



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:** IF-2023-15628782-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 10 de Febrero de 2023

**Referencia:** REG - EX-2022-58360162- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-286-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y las escalas salariales obrantes en el RE-2022-58359741-APN-DGD#MT y el RE-2022-58359870-APNDGD#MT, ambos del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **359/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.02.10 11:43:12 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.02.10 11:43:13 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de mayo de 2022, siendo las 14:00 horas, se reúnen, en representación de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES (FAIIA), con domicilio en Av. Rivadavia 1523, 5° Piso, CABA, en su calidad de Miembros Paritarios del Convenio Colectivo de Trabajo N° 438/06 el Sr. Gonzalo ECHEVERRIA y Norberto GOMEZ y lo hacen además los Dres. Maria Eugenia SILVESTRI , Erika VARELA y Jorge LACARIA en calidad de Asesores Paritarios; y en representación de la FEDERACION OBRERA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES (FONIVA), con domicilio en Tucumán 731 Piso 2°, CABA; en su carácter de Miembros Paritarios, los Sres...: Jorge ROJAS y Mónica YBALO, quienes se encuentran todos debidamente acreditados.

Conforme la resolución N 388/22 en el marco del CCT 438/06, las partes han arribado a un acuerdo de aplicación para todo el ámbito de **Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur**, que transcriben a continuación:

1. Las partes acuerdan nuevas escalas salariales en el marco del CCT 438/06, las cuales se adjuntan en ANEXO I, cuya vigencia se extiende desde el **1° de abril hasta el 30 de septiembre de 2022 inclusive**, distribuyéndose ello en **2 (DOS) ETAPAS** y de la siguiente manera:
  - **1° etapa** desde el 1° de abril al 30 de junio de 2022 se incrementa en un 25% (veinte cinco por ciento) sobre los salarios básicos vigentes al 31 de marzo de 2022;
  - **2° etapa** desde el 1° de julio al 30 de septiembre de 2022, se incrementa en un 16% (dieciséis por ciento) sobre los salarios básicos vigentes al 31 de marzo de 2022.
2. Los incrementos indicados en el punto 1, implican un aumento total del 41% sobre los salarios básicos vigentes al mes de marzo de 2022 y por lo tanto no son acumulativos.-
3. Las partes acuerdan un incremento total en los rubros **VIATICO y REFRIGERIO** de un 41%, sobre los valores establecidos al 31 de marzo de 2022, no acumulativo, implementándose de la siguiente manera:
  - desde el 1° de abril al 30 de junio de 2022 se incrementa en un 25% (veinte cinco por ciento) sobre los valores vigentes al 31 de marzo de 2022.
  - desde el 1° de julio al 30 de septiembre de 2022, se incrementa en un 16% (dieciséis por ciento) sobre los valores vigentes al 31 de marzo de 2022.Se deja constancia que estos Beneficios Sociales serán abonados, cada uno de ellos, por cada jornada efectivamente trabajada.
4. Se acuerda que SOLAMENTE se incrementará el rubro VIATICOS para aquellos que NO utilicen el servicio de transporte brindado por la empresa. Para el resto de los trabajadores que SI lo utilicen, no regirá tal incremento.

RE-2022-58359741-APN-DGD#MT  
1

- Las partes aclaran que para los trabajadores de la empresa ARMAVIR S.A. el rubro Refrigerio no tendrá incremento dado que la misma presta servicio de comedor, lo mismo regirá para todas aquellas empresas que presten este servicio a sus trabajadores.
  - *Nota: El empleador deberá mantener la opción establecida al 31 de marzo de 2022, teniendo en cuenta que la misma podrá ser modificada únicamente por acuerdo de las partes.*
5. Se acuerda el pago extraordinario y por única vez, para todo el personal encuadrado en el CCT N° 438/06 de aplicación para todo el ámbito de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, de una suma de carácter no remunerativa de \$33.000, pagadera de la siguiente manera:
    - 1° cuota de \$11.000 junto a los haberes del mes de abril de 2022;
    - 2° cuota de \$11.000 junto a los haberes del mes de mayo de 2022.
    - 3° cuota de \$11.000 junto a los haberes del mes de junio de 2022.
  6. Las partes acuerdan que suma establecida en la cláusula 5 (cinco) del presente acuerdo no tendrá incidencia sobre eventuales horas extras, ni ningún adicional convencional o legal, ni interno que cada empresa pudiere tener, ni a los efectos del cálculo del SAC, ni de las vacaciones. -
  7. Dada la fecha de suscripción del presente, la primera cuota de la suma fija no remunerativa pactada en el punto 5 (cinco) del presente, será abonada como máximo el día 17 de mayo de 2022.
  8. El incremento establecido en la cláusula 1 (uno) con carácter retroactivo al mes de abril de 2022, será abonado a cada uno de los trabajadores abarcados por la presente, como máximo en fecha 19 de mayo de 2022.
  9. Las partes acuerdan que, sin perjuicio del nuevo acuerdo salarial al que se arribe, fruto de las negociaciones que han de comenzar a partir del 15 de septiembre de 2022, los salarios básicos de la totalidad de las categorías laborales alcanzadas por el presente acuerdo, a partir del 1 de octubre de 2022 reflejarán un aumento del 45% respecto de los salarios vigentes para las mismas al mes de marzo de 2022.
  10. Las partes acuerdan que mientras rija el presente acuerdo y respecto de los puntos acordados en él, todo incremento o mejora salarial que se acuerde entre la FAIIA y la FONIVA a nivel nacional, en referencia al CCT N° 438/06, no serán aplicables a todos los trabajadores beneficiados con el mismo, incluidos a futuros dependientes que pudieren incorporarse en el periodo de duración del presente.
  11. Las partes se comprometen a un período de Paz Social, durante el plazo de duración del presente acuerdo, cuya vigencia comienza el 1 de abril de 2022 y hasta el 30 de septiembre de 2022 inclusive. Asimismo, convienen volverse a

reunir a efectos del nuevo acuerdo paritario a partir del día 15 de septiembre de 2022.-

12. Las partes manifiestan que han arribado a un acuerdo que implica una justa composición de derechos e intereses.

13. Respecto del presente acuerdo y mientras el mismo esté pendiente de ratificación y/o homologación y se produzcan vencimientos de pagos pactados en el mismo, los empleadores comprendidos en el presente **deberán abonar** las sumas devengadas con la mención "Pago anticipo acuerdo reapertura abril 2022".

Conforme lo preceptuado en el artículo 4° de la Resolución 397/2020 del Ministerio de Trabajo de la Nación, las partes manifiestan en carácter de declaración jurada que las firmas insertas en el presente acuerdo son auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto 1759/72 (T.O. 2017.).

El presente acuerdo será ratificado por las PARTES con la modalidad TAD (Trámite a Distancia) o aquel que indique la autoridad de aplicación y que permita solicitar su homologación.

**FONIVA**



**FAIIA**





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Presentación ciudadana**

**Número:** RE-2022-58359741-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 9 de Junio de 2022

**Referencia:** Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.06.09 12:46:44 -03:00

María Eugenia SILVESTRI - 27260247404  
en representación de  
"FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA  
INDUMENTARIA Y AFINES (F.A.I.I.A.)" - 30687324117

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.06.09 12:46:44 -03:00

CCT 438/06 - CORTE INTERIOR		
CORTADORES	01/04/2022 al 30/06/2022	01/07/2022 al 30/09/2022
14 - Cortador Auxiliar	\$ 40.123,00	\$ 45.258,00
11 - Cort. Con maq. o a mano	\$ 41.749,00	\$ 47.093,00
10 - Cort con equipo computarizado	\$ 43.471,00	\$ 49.036,00

**FONIVA**

*[Handwritten signature]*

**FAIA**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Presentación ciudadana**

**Número:** RE-2022-58359870-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 9 de Junio de 2022

**Referencia:** Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.06.09 12:46:53 -03:00

María Eugenia SILVESTRI - 27260247404  
en representación de  
"FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA  
INDUMENTARIA Y AFINES (F.A.I.I.A.)" - 30687324117

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.06.09 12:46:54 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOL 286-23 ACU 359-23

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.